

# PERIODICO



# OFICIAL

**DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE DURANGO  
PRIMER SEMESTRE  
LAS LEYES DECRETOS Y DEMAS DISPOSICIONES  
SON OBLIGATORIAS POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE  
EN ESTE PERIODICO**

**REGISTRO POSTAL**

**IMPRESOS**

**PERMISO No IM10-0008**

**AUTORIZADO POR SEPOMEX**

**DIRECTOR RESPONSABLE EL C. SECRETARIO GENERAL DEL GOBIERNO DEL EDO.**

**J M A R I O**

**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO**

**ACUERDO DE FUSION.-**

**DE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS TÉCNICAS Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.**

**PAG. 3**

**BALANCES GENERALES.-**

**DE CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V. E INDUSTRIAS TÉCNICAS Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.**

**PAG. 4**

**CONVOCATORIA No. 006.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39083001-004-07, PARA LA CONTRATACIÓN DE ADQUISICION DE MATERIAL DE COMPUTO, MATERIAL DIDÁCTICA Y MATERIAL BIBLIOGRAFICO PARA DISCAPACITADOS. EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION.**

**PAG. 6**

**CONVOCATORIA No.  
001.-**

**CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL No. 39065002-001-07, PARA LA ADQUISICION DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA.**

**PAG. 7**

**CIRCULAR No  
04/2007.-**

**EMITIDA POR EL TRIBUNAL DE MENORES INFRACTORES, POR EL QUE SON DIAS DECLARADOS INHÁBILES EN LOS QUE NO HABRAN LABORES OFICIALES EN LAS AREAS QUE CONFORMAN ESTA INSTITUCION, LO CUAL ES NECESARIO PARA EL DEBIDO COMPUTO DE LOS TERMINOS LEGALES A QUE ESTAN SUJETOS LOS PROCEDIMIENTOS DE ESTE TRIBUNAL.**

**PAG. 8**

**REGLAMENTO.-**

**DE CATASTRO PARA EL MUNICIPIO DE CANATLAN, DGO.**

**PAG. 9**

**CALENDARIO  
OFICIAL.-**

**DONDE EL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO APROBO EL CALENDARIO OFICIAL DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL PRESENTE AÑO.**

**PAG. 19**

**CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.  
INDUSTRIAS TÉCNICAS Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.  
ACUERDO DE FUSIÓN**

Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V. como fusionante, y por otra parte Industrias Técnicas y Urbanizaciones, S.A. de C.V. como fusionada, resolvieron fusionarse mediante acuerdos adoptados en asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas ambas el día 30 de noviembre de 2006, subsistiendo la primera y extinguiéndose la segunda.

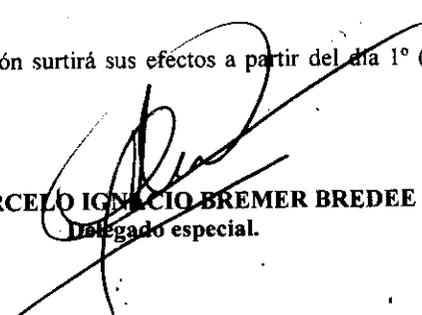
En virtud de lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica un extracto del acuerdo definitivo de fusión adoptado en las asambleas indicadas así como los últimos balances de las sociedades fusionante y fusionadas en los siguientes términos:

**PRIMERA.- OBJETO.-** Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V. e Industrias Técnicas y Urbanizaciones, S.A. de C.V. de conformidad con las resoluciones de sus respectivas asambleas extraordinarias de accionistas, convienen expresamente fusionarse, subsistiendo Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V. con carácter de fusionante, y extinguiéndose Industrias Técnicas y Urbanizaciones, S.A. de C.V. con carácter de fusionada.

**SEGUNDA.-** La presente fusión representará un incremento en el capital social de Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V. toda vez que los accionistas de Industrias Técnicas y Urbanizaciones, S.A. de C.V. pasan a formar parte como accionistas en el capital de Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V.

**TERCERA.- TRANSMISIÓN DEL PATRIMONIO DE LAS FUSIONADAS.-** como consecuencia de la fusión y al surtir ésta sus efectos, todos los activos, acciones y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier índole y, en general el patrimonio de Industrias Técnicas y Urbanizaciones, S.A. de C.V., sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V. como sociedad fusionante por lo que Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. DE C.V. hará suyos y asumirá en su totalidad los pasivos y obligaciones de cualquier índole a cargo de Industrias Técnicas y Urbanizaciones, S.A. de C.V., quedando obligada expresamente al pago de los mismos, en el entendido de que aquellos pasivos y correlativos derechos que existieren entre las partes de este convenio quedarán extinguidos por eliminación al consolidarse éstos en Construcciones y Promociones de la Laguna, S.A. de C.V. como consecuencia de la fusión.

**CUARTA.- EFECTOS.-** La fusión surtirá sus efectos a partir del día 1º (primero) de diciembre de 2006 (dos mil seis).

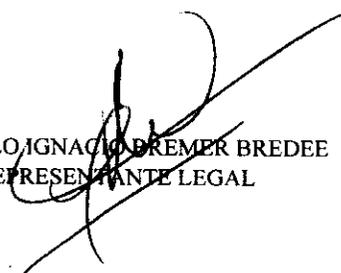
  
Sr. MARCELO IGNACIO BREMER BREDEE  
Delegado especial.

Torreón, Coahuila a 15 de diciembre de 2006.

## CONSTRUCCIONES Y PROMOCIONES DE LA LAGUNA, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

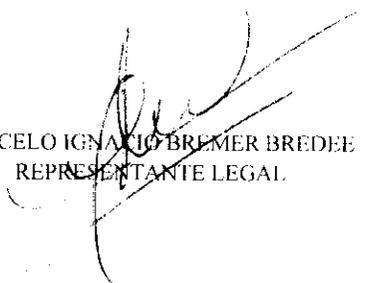
<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	-\$ 5,056,020.83	PROVEEDORES	\$ 27,055,521.14
CUENTAS POR COBRAR	\$ 24,600,170.50	OTROS ACREEDORES	\$ 10,413,939.33
ANTICIPO A PROVEEDORES	\$ 1,186,211.70	CONTRIBUCIONES POR PAGAR	\$ 11,103,910.13
CONTRIBUCIONES A FAVOR	\$ 4,916,360.63		\$ 48,573,370.60
	<u>\$ 25,646,722.00</u>		
FIJO		<u>CAPITAL</u>	
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 22,840,212.97	CAPITAL SOCIAL	\$ 35,000,000.00
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 7,142,752.72	RESULTADOS ACUMULADOS	-\$ 44,924,273.13
EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPU	\$ 1,566,460.62	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	\$ 162,766.00
REVALUACIÓN DE ACTIVOS	\$ 612,766.00	RESULTADO DEL EJERCICIO	-\$ 2,847,027.86
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	\$ 22,385,179.58		-\$ 12,608,534.99
	<u>\$ 9,777,012.73</u>		
OTROS ACTIVOS			
OTROS ACTIVOS	\$ 541,100.88		
	<u>\$ 541,100.88</u>		
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 35,964,835.61</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 35,964,835.61</u>

  
 MARCELO IGNACIO BREMER BREDEE  
 REPRESENTANTE LEGAL

INDUSTRIAS TÉCNICAS Y URBANIZACIONES, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

<u>ACTIVO</u>		<u>PASIVO</u>	
CIRCULANTE		CORTO PLAZO	
BANCOS	-\$ 364,359.75	PROVEEDORES	\$ 2,206,661.36
CUENTAS POR COBRAR	\$ 4,647,622.69	OTROS ACREEDORES	\$ 4,926,647.24
CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>\$ 499,511.54</u>	CONTRIBUCIONES A FAVOR	<u>\$ 512,538.95</u>
	\$ 4,782,774.48		<u>\$ 7,645,847.55</u>
FIJO			
TERRENOS Y EDIFICIOS	\$ 97,096.48		
MAQUINARIA Y EQUIPO	\$ 7,406,102.85		
EQUIPO DE TRANSPORTE	\$ 4,747,817.79	<u>CAPITAL</u>	
EQUIPO DE OFICINA Y DE CÓMPUTO	\$ 143,010.23	CAPITAL SOCIAL	\$ 1,500,000.00
REVALUACIÓN DE ACTIVOS	\$ 1,470,359.32	RESULTADOS ACUMULADOS	-\$ 2,733,818.28
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	<u>\$ 9,704,152.68</u>	SUPERÁVIT POR REVALUACIÓN	\$ 539,059.32
	\$ 4,160,233.99	RESULTADO DEL EJERCICIO	<u>\$ 2,003,420.68</u>
OTROS ACTIVOS			\$ 1,308,661.72
OTROS ACTIVOS	<u>\$ 11,500.80</u>		
	\$ 11,500.80		
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 8,954,509.27</u>	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	<u>\$ 8,954,509.27</u>

  
 MARCELO IGNACIO BREMER BREDEE  
 REPRESENTANTE LEGAL

**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO**  
**DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

**Convocatoria: 006**  
**Segunda Convocatoria**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de Adquisición de Material de Cómputo, Material didáctico y Material Bibliográfico para discapacitados de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Vista a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39083001-004-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet \$ 2,500.00	23/03/2007	26/03/2007 13:00 horas	No habrá visita a instalaciones	29/03/2007 10:00 horas	30/03/2007 10:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1180000000	Material de cómputo para discapacitados	222	Pieza
2	1150000000	Material didáctico para discapacitados	11,158	Pieza
3	1150200000	Material bibliográfico para discapacitados	543	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Blvd. Domingo Arrieta Número 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango, teléfono: 8290413, los días 22 y 23 en la Secretaría de Educación y por Compranet el 22 y 23 con el siguiente horario: de 8 a 14 horas. La forma de pago es: en efectivo, cheque certificado, giro bancario o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Educación del Gobierno del Estado de Durango, en Compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 26 de Marzo del 2007 a las 13:00 horas en: la sala de acuerdos de la Dirección de Administración y Finanzas, ubicado en: Blvd. Domingo Arrieta Número 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la propuestas técnicas se efectuará el día 29 de Marzo del 2007 a las 10:00 horas, en: la sala de acuerdos de la Dirección de Administración y Finanzas, Blvd. Domingo Arrieta, Número 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 30 de Marzo del 2007 a las 10:00 horas, en: la sala de acuerdos de la Dirección de Administración y Finanzas, Blvd. Domingo Arrieta, Número 1700, Colonia Fracc. Domingo Arrieta, C.P. 34180, Durango, Durango.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentarse la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 25 %.
- Lugar de entrega: Almacén de la Secretaría de Educación del Estado de Durango, los días del 30 de marzo al 30 de abril de 2007, en el horario de entrega de las 9 a las 14 horas.
- Plazo de entrega: el 30 de abril de 2007.
- El pago se realizará: durante los 20 días posteriores al plazo de entrega a entera satisfacción de la convocante.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.

  
 DURANGO, DURANGO A 21 DE MARZO DEL 2007.  
**ING. HECTOR ARREOLA SORIA**  
 SECRETARIO DE EDUCACIÓN  
 RUBRICA

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA**

**Convocatoria: 001**

De conformidad con lo que establece la normatividad estatal con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la adquisición de uniformes de conformidad con lo siguiente:

**Licitación Pública Nacional**

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica	Acto de apertura económica
39065002-001-07	\$ 2,000.00 Costo en compranet: \$ 1,700.00	26/03/2007	27/03/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	02/04/2007 11:00 horas	04/04/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C240200000	chamatra tipo cazadora	648	Pieza
2	C240400000	Cachucha	3,132	Pieza
3	C240400000	Camisola tipo comando	1,836	Pieza
4	C240400000	Playera tipo polo	1,296	Pieza
5	C240400000	Pantalonera	3,132	Pieza
6	C240400000	Cinto	2,484	Pieza
7	C240400000	Botas	2,484	Pieza
8	C240400000	Impermeable	2,314	Pieza

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: 5 de Febrero Número 218 Oe., Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango, teléfono: 8 10 15 09, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario: de 8:30 a 14:30 horas. La forma de pago es: En efectivo, cheque certificado o cheque de caja expedido a favor de la Secretaría de Seguridad Pública del estado de Durango. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 27 de Marzo del 2007 a las 11:00 horas en: Sala de Juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, ubicado en: Alberto Terrones Sur, Número 203, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El acto de presentación de proposiciones y apertura de las (s) propuestas (s) técnica(s) se efectuará el día 2 de Abril del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la Secretaría de Seguridad Pública, Alberto Terrones, Número 203, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- La apertura de la propuesta económica se efectuará el día 4 de Abril del 2007 a las 11:00 horas, en: Sala de juntas de la Secretaría de seguridad Pública, Alberto Terrones Sur, Número 203, Colonia Centro, C.P. 34000, Durango, Durango.
- El (los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) las (s) proposición(es) será(n): Español.
- La (s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- Se otorgará un anticipo del 50 %.
- Lugar de entrega: Oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública, los días de lunes a viernes en el horario de entrega de 9:00 a 15:00.
- Plazo de entrega: 31 días naturales.
- El pago se realizará: Dentro de un plazo de 20 días naturales, contados a partir de la recepción de la factura correspondiente.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- Los criterios generados de adjudicación serán conforme a lo establecido en el artículo 35 de la ley en materia.

DURANGO, DURANGO, A 22 DE MARZO DEL 2007.  
**LIC. J. APOLONIO BETANCOURT RUIZ**  
SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA  
RUBRICA.





## CIRCULAR 04/2007

Victoria de Durango, Dgo., a 21 de marzo de 2007

La suscrita Licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO en mi carácter de Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, en uso de la facultad que me confieren los artículos 176, 180, inciso A, 181, y 187 fracciones II y XII del Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango; DECRETA:

Que con el propósito de llevar a cabo la efectiva y debida aplicación de las disposiciones contenidas en el Código de Justicia para Menores Infractores en el Estado de Durango, en el ámbito de las atribuciones que a dicho Tribunal corresponde ejercer y a fin de no menoscabar ni vulnerar lo dispuesto por el artículo 38 del Código invocado, se decreta, de conformidad con lo estipulado por el artículo 2° del Decreto por el que se establece el Calendario Oficial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de octubre de 1993, reformado mediante publicación en el mismo órgano oficial de fecha 27 de enero de 2006, que se tendrán como días inhábiles para el funcionamiento del Tribunal para Menores Infractores del Estado de Durango, los siguientes: el 01 de enero, primer lunes de febrero en conmemoración del 05 de febrero, el tercer lunes de marzo en conmemoración del día 21 de marzo, el 01 de mayo, el 05 de mayo, el 16 de septiembre, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, el 25 de diciembre; lo anterior sin perjuicio de aquellos otros que pudieran determinarse como inhábiles por el Magistrado Presidente de este Tribunal, mediante decreto que para tal efecto expida en los que se establezcan suspensión oficial de labores, así como también sin perjuicio de lo establecido por el artículo 47, segundo párrafo, del Código de Justicia para Menores infractores en el Estado de Durango, relativo a la consignación y puesta a disposición de menores infractores ante el Juez especializado en menores caso en el cual serán hábiles todos los días del año -----

En virtud de lo anterior, se ordena hágase del conocimiento de los funcionarios integrantes de este H. Tribunal el contenido de la presente Circular para su exacta observancia. Así mismo, gírese atento oficio al C. Secretario General de Gobierno en el Estado, con el objeto de que, en el ámbito de sus atribuciones, se disponga a ordenar la publicación de esta Circular en el periódico oficial del Gobierno Institucional del Estado de Durango, a fin de que surta los efectos legales correspondientes.-----

Cumplase.-----  
Así lo proveyó y firma Licenciada NELIA ADRIANA PAREDES ESCOBEDO Magistrada Presidenta del Tribunal para Menores Infractores en el Estado de Durango, ante la Licenciada NORA MARTELL MORONÉZ Secretaria General de Acuerdos a quien actúa y da Fe. Conste.-----

*N. A. Paredes Escobedo*

*Nora Martell Moronéz*



**ACUERDOS DE CABILDO  
SESIÓN EXTRAORDINARIA No. 70  
DEL 22 DE AGOSTO DE 2006.**

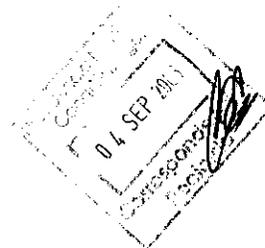
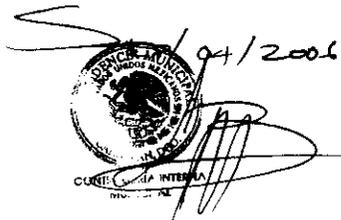
**ACUERDO No. 358. APROBADO POR UNANIMIDAD.-** El  
Reglamento de Catastro para el Municipio de Canatlán, Dgo.

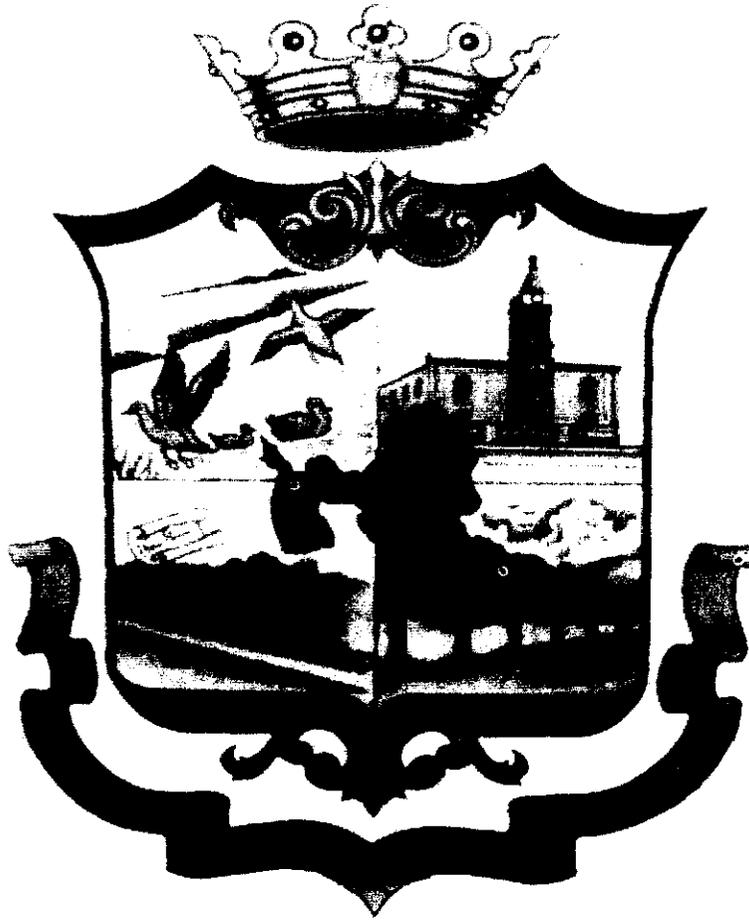
**ATENTAMENTE  
"SUFRAGIO EFECTIVO.- NO REELECCIÓN"  
CANATLÁN, DGO. SEPTIEMBRE 04 DE 2006.**

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
**PROFR. RAÚL DE LA PAZ MARTÍNEZ**  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



SINDICATURA MUNICIPAL





**H. AYUNTAMIENTO DE CANATLÁN  
2004-2007**

**Resolutivo que aprueba el Reglamento de  
Catastro para el Municipio de Canatlán,  
Durango.**

El suscrito **C. Rafael Díaz Irigoyen**, Presidente Constitucional del Municipio de Canatlán, Estado de Durango, en el ejercicio de las facultades que la Ley le confiere, a sus habitantes hace saber que el **H. Ayuntamiento de Canatlán** se ha servido en aprobar el **Reglamento de Catastro para el Municipio de Canatlán, Durango**.

### **Antecedentes**

El Artículo 115 Constitucional establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley, faculta a los municipios para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal.

También instituye a los municipios para que en los términos de las leyes federales y estatales relativas puedan formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, participar en la creación y administración de sus reservas territoriales, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, otorgar licencias y permiso para construcciones, entre otras cosas. Muchas de las anteriores facultades tienen que ver con Catastro ya que representa el soporte técnico y administrativo en apoyo a el gobierno municipal que integrará un gran banco de datos que tienen importancia para establecer con apoyo de entidades y dependencias estatales un sistema de información catastral con actividad indispensable para la toma de decisiones en materia fiscal, planeación municipal y de explotación de los recursos naturales.

### **Considerandos**

**Primero.-** La Ley General de Catastro del Estado de Durango expedida en junio del año 2000 fue hecha para atender mediante una legislación moderna y específica en la materia, la necesidad de conformar un Catastro efectivo en la jurisdicción del estado de Durango.

**Segundo.-** El artículo 11 de la Ley General de Catastro del Estado de Durango establece que a los ayuntamientos les corresponde llevar a cabo las operaciones de identificación, localización, descripción, deslinde, registro, cartografía, valuación, actualización de valores de los bienes inmuebles ubicados dentro de su municipio, ya sea que los mismos se definan como urbanos o rústicos, en los términos del presente ordenamiento y de las normas, especificaciones técnicas y principios homogéneos que al efecto expida el Titular del Ejecutivo Estatal.

**Tercero.-** El artículo cuarto transitorio de la Ley General de Catastro del Estado de Durango establece la facultad de que los ayuntamientos proveerán las acciones necesarias para la consolidación y desarrollo del Catastro inmobiliario.

**Cuarto.-** El presente reglamento establecerá las normas para un conocimiento cartográfico exacto de las zonas urbanas en cuanto a asentamientos urbanos, su distribución y servicios públicos entre otras cosas para conformar un municipio ordenado, proyectar tendencias y planear el crecimiento de los polos de desarrollo que se contemplen.

**Quinto.-** El presente reglamento contribuirá a la fijación de los límites de la propiedad y superficie, así como la regularización de la tenencia de la tierra tanto en zonas urbanas como rurales.

**Sexto.-** El presente reglamento ayudará a conocer con precisión los usos de la tierra del medio rural, su capacidad, potencial, propiedad y superficie.

**Séptimo.-** El presente reglamento proporcionará las normas y procedimientos para establecer un padrón de la propiedad raíz para efectos impositivos y que la carga tributaria se distribuya basado en el principio de equidad entre todos los propietarios de bienes inmuebles.

En virtud de lo anterior, el **Honorable Cabildo en pleno aprobó por Unanimidad en Sesión Extraordinaria No. 70 del 22 de agosto de 2006** el siguiente:

## ACUERDO NO. 358

# Reglamento de Catastro para el Municipio de Canatlán.

## Capítulo I

### Disposiciones Generales

**Artículo 1.-** Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público e interés general y tienen por objeto regular la actividad catastral en el territorio del Municipio de Canatlán.

**Artículo 2.-** Para todos los efectos catastrales se entiende por:

- I. LEY: Es la Ley General de Catastro para el Estado de Durango.
- II. AYUNTAMIENTO: Es el Ayuntamiento del Municipio de Canatlán.
- III. CATASTRO: Es el Departamento que se establece según el Reglamento.
- IV. PREDIO: Una porción de terreno limitada por un perímetro material o virtual, comprendido dentro del Municipio de Canatlán, de la que sean propietarios o poseedores una o varias personas.
- V. PREDIO URBANO: El que se encuentra dentro del perímetro urbano de las poblaciones o los que estén ubicados en zonas rústicas y contengan construcciones que no se dediquen a fines agrícolas, ganaderos, mineros o forestales.
- VI. PREDIO RÚSTICO: Los que no estén contenidos en la fracción anterior.
- VII. PREDIO URBANO EDIFICADO: Los que contengan obras de cualquier tipo arquitectónico y destinado a cualquier uso, construidas o en proceso de construcción; que consten de cimientos o sin ellos, muros y techos, incluyendo las instalaciones adheridas permanentemente y que formen parte integral de ella.
- VIII. PREDIO BALDIO: Aquel que no tenga obras mencionadas en la fracción anterior.
- IX. PREDIO COLINDANTE: Es el contiguo a otro predio.
- X. ARCHIVO: Es el conjunto de documentos históricos de cada uno de los predios ubicados en el municipio.
- XI. VÍA PÚBLICA: Todo espacio terrestre de uso común ocupado por calles, banquetas, jardines públicos, avenidas, calzadas callejones, cerradas o privadas y sus confluencias y cruces que

se encuentren destinados a permitir el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones y en general, a facilitar la comunicación entre diferentes áreas y zonas.

XII. MANZANA: La superficie de terreno limitado por el trazo de una vía pública.

XIII. UNIDAD DE SUPERFICIE: Es la expresión en metros cuadrados o hectáreas, y submúltiplos de los mismos según sea el caso, que se refiere a las medidas de superficie y extensión del predio.

XIV. UNIDAD DE CONSTRUCCIÓN: Es la expresión en metros cuadrados y submúltiplos de los mismos que ocupa la construcción que se aloja en el predio.

XV. TABLAS DE VALORES UNITARIOS

a) Tabla de valores de terreno.- Son las consideradas para el suelo por unidad de superficie, que se determina de conformidad con lo previsto en la Ley y este Reglamento, para cada zona económica catastral.

b) Tabla de valores de construcción.- Son los considerados para los distintos tipos de edificios por unidad de construcción de acuerdo a su clasificación, que se determina de conformidad con lo previsto en la Ley y este Reglamento.

XVI. CÉDULA CATASTRAL: Es el documento oficial que contiene los datos relativos al predio que constan en los registros y archivos del Departamento de Catastro Municipal.

XVII. VALOR CATASTRAL: Es el valor técnicamente determinado para cada bien inmueble mediante la aplicación de las tablas de valores en los términos de la Ley, de otros ordenamientos o de este Reglamento y aprobados por el H. Congreso del Estado.

XVIII. ZONA ECONÓMICA CATASTRAL: Son las áreas con características similares en atención al régimen jurídico de la tenencia de los predios; infraestructura, equipamiento, usos de suelo, servicios públicos, densidad de población, edad, tipo y calidad de las construcciones e índices socioeconómicos.

XIX. SECTORES CATASTRALES: Son las áreas en las que se dividen todos los centros de población del Municipio.

XX. PADRÓN CATASTRAL: El conjunto de registros en los que se contienen los datos generales y particulares de los predios ubicados en el territorio del Municipio, sin importar su régimen jurídico de propiedad, uso o destino.

XXI. VALOR DE MERCADO: Es la información de operaciones de compra-venta realizadas de inmuebles similares de una zona económica homogénea y que sirve de referencia para establecer el valor del inmueble sujeto a traslado de dominio.

XXII. VALOR FÍSICO: Es el resultado de estimar el valor de terreno y construcción aplicándole sus deméritos correspondientes.

XXIII. LEVANTAMIENTO: Es el procedimiento mediante el cual se miden los predios, tanto de suelo como de construcción, a partir de límites físicos establecidos, procediendo a la elaboración del plano correspondiente.

XXIV. DESLINDE: Es la acción de medir y señalar físicamente en el terreno, los límites jurídicos de un predio, en los términos de la Ley y de este Reglamento.

XXV. UNIDAD TIPO: Al tipo de predio y edificación preponderante en la zona catastral que determina la Dependencia Municipal, en función de la superficie y calidad de la construcción.

## Capítulo II

### De las Autoridades Catastrales

**Artículo 3.-** Son autoridades Catastrales Municipales:

I. El Ayuntamiento

II. El Presidente Municipal

III. La Dirección de Finanzas y Administración

IV. El Departamento de Catastro

V. Las demás autoridades a quienes las Leyes confieran atribuciones en materia Catastral.

### Capitulo III

#### Del Departamento de Catastro

**Artículo 4.-** El Departamento de Catastro es la dependencia de la administración Pública Municipal, encargada del Catastro Municipal.

**Artículo 5.-** El Departamento de Catastro estará conformado por las siguientes áreas:

- a) Área Técnica y de Atención al Contribuyente.
- b) Área de Sistemas
- c) Área Administrativa y de Archivo

**Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones del Departamento de Catastro

- I. Identificar, Localizar, Describir, Deslindar, Registrar, Elaborar Cartografía, Valuar, Realizar Planos Catastrales o Croquis y Actualizar Valores de los Bienes Inmuebles ubicados dentro del Municipio de Canatlán.
- II. Dirigir, Supervisar y llevar a cabo los Levantamientos y Avalúos que le sean encomendados.
- III. Suscribir los planos y documentos que resulten con su nombre, domicilio, y demás datos inherentes al bien inmueble en cuestión.
- IV. Intervenir en la delimitación de los centros de población, sus perímetros urbanos, reserva territorial para su crecimiento, área de preservación ecológica y provisiones para la fundación de los centros de población.
- V. Intervenir en la delimitación de los límites Municipales.
- VI. Llevar a cabo las investigaciones de mercado inmobiliario.
- VII. Obtener de las autoridades, dependencias o instituciones de carácter federal, estatal, municipal y de las personas físicas o morales, los datos, documentos o informes que sean necesarios para la formación o actualización de los registros, padrones o documentos catastrales.
- VIII. Elaborar para su análisis y aceptación las propuestas de zonificación y sectorización catastral, de los valores unitarios del suelo y de construcción para someterlos a aprobación del Ayuntamiento y éste a su vez al Congreso del Estado para su aprobación definitiva.
- IX. Aplicar los valores catastrales unitarios que cada año apruebe el Congreso del Estado.
- X. Apoyar a los organismos, oficinas o instituciones cuyas atribuciones en materia de obras públicas, servicios, planificación, desarrollo urbano y otros proyectos, requieren de los datos contenidos en el catastro inmobiliario.
- XI. Auxiliar a las autoridades competentes en la elaboración de planes y programas de desarrollo urbano municipal, de centros de población y demás programas relativos al desarrollo urbano.
- XII. Notificar a los interesados las operaciones catastrales y expedir las constancias relativas a ellas, si son solicitadas.
- XIII. Practicar los levantamientos de los diferentes mapas y planos catastrales, así como todo lo relacionado con trabajos técnicos sobre la fijación o rectificación de los límites de la propiedad pública y privada en el ámbito de su competencia.
- XIV. Practicar la valuación catastral de los bienes inmuebles en lo particular, con base en los valores unitarios y normas técnicas.
- XV. Emitir avalúos catastrales de los bienes inmuebles ubicados dentro del municipio de Canatlán.
- XVI. Realizar los planos o croquis con o sin escala que contenga la información del propietario, superficie de terreno, superficie de construcción si existe, fecha de realización y ubicación para todo tipo de operación de compra venta de inmuebles realizada dentro de la jurisdicción del municipio.
- XVII. Participar en cuanto a la identificación, apeo o deslinde de bienes raíces, en los dictámenes parciales que sobre inmuebles deban practicarse y rendirse ante las autoridades competentes.

- XVIII. Establecer el control de todos los bienes inmuebles asignándoles la clave catastral que los identifique y ubiquen claramente, sin importar su tipo de tenencia, régimen jurídico de propiedad, uso o destino.
- XIX. Practicar las visitas domiciliarias que sean necesarias para la aplicación y ejecución de la Ley y de este reglamento, debiendo observar las formalidades que al efecto establece el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XX. Recibir las manifestaciones de los propietarios o poseedores de los inmuebles y realizar los cambios necesarios para su registro en el padrón catastral, tales como altas, bajas, correcciones de superficie de terreno o construcción, corrección de codificación, zona económica catastral y otros.
- XXI. Proponer los manuales de procedimientos y demás normatividad que sea necesaria para el buen desempeño del servicio que se preste.
- XXII. Mandar notificar a los propietarios o poseedores de los inmuebles, en los casos señalados en el artículo 29 de la Ley o por otras operaciones catastrales.
- XXIII. Responder de cualquier violación a las disposiciones de este Reglamento.
- XXIV. Conducirse con veracidad en toda clase de informes y declaraciones.
- XXV. Las demás que señale este Reglamento y otras disposiciones legales relativas.

## Capítulo IV

### De la Zonificación y de los Valores Unitarios

**Artículo 7.-** El departamento de catastro elaborará el proyecto de la sectorización, zona económica catastral y de los valores unitarios de suelo tomando en consideración los factores establecidos en el artículo 14 de la Ley y en el artículo 7 del Reglamento Estatal de la misma Ley.

**Artículo 8.-** Para la elaboración del proyecto se llevarán a cabo las siguientes etapas:

- I. Estudio preliminar de campo.
- II. Clasificación de zonas económicas.
- III. Estudio de valores de mercado.
- IV. Asignación de valores a las zonas económicas.

**Artículo 9.-** El departamento de catastro elaborará el proyecto de los valores unitarios de construcción.

**Artículo 10.-** Para la elaboración del proyecto se llevarán a cabo las siguientes etapas:

- I. Estudio preliminar de campo.
- II. Clasificación de tipología en construcción.
- III. Estudio de valores de mercado.
- IV. Asignación de valores a las construcciones.

**Artículo 11.-** Una vez terminados los proyectos a que se refieren los artículos 7 y 9 de este Reglamento, el Departamento de Catastro los remitirá a la Dirección General de Catastro del Estado a más tardar el 15 de agosto del año para que se validen dichos proyectos, en donde una vez que se hayan revisado, la Dirección lo remitirá de nueva cuenta a la autoridad catastral municipal para que lo presente al Ayuntamiento para su análisis y aprobación, y éste a su vez, de no haber ninguna observación los enviará al H. Congreso del Estado para su aprobación definitiva.

## Capítulo V

### De las Operaciones Catastrales

**Artículo 12.-** La autoridad municipal de Catastro será la encargada de la elaboración de planos o croquis derivados de los levantamientos y avalúos para cualquier tipo de operación de tipo catastral como compra-venta, escrituración, etc. de bienes inmuebles en el municipio de Canatlán.

**Artículo 13.-** Para la solicitud de elaboración de croquis o planos catastrales que se presenten ante la autoridad catastral, es requisito indispensable realizar el pago de derechos correspondientes ante la Dirección de Finanzas del municipio de Canatlán donde deberán acompañar a la misma cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Croquis de localización del inmueble.
- II. Copia del recibo de pago del impuesto predial, si esta dado de alta en el padrón predial.
- III. Copia del recibo de pago de los derechos por la elaboración de planos catastrales o croquis.
- IV. Identificación oficial con fotografía del propietario o poseedor del inmueble. El posible vendedor.
- V. Identificación oficial con fotografía del posible comprador.

**Artículo 14.-** Presentada la solicitud debidamente requisitada Catastro Municipal, resolverá sobre la procedencia o no del levantamiento o avalúo, en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la fecha de la solicitud, en caso de negativa, se comunicará al solicitante por escrito los motivos y fundamentos por las que no se otorga el servicio.

**Artículo 15 -** Procede el deslinde catastral en los siguientes casos:

- I. Cuando lo solicite el propietario del predio a deslindar.
- II. Cuando exista variación en la superficie de terreno consignado en el título de propiedad y lo manifestado por los propietarios o poseedores.
- III. Cuando lo solicite una autoridad competente.
- IV. En los demás casos que establezcan las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 16 -** Cuando el deslinde sea por solicitud se deberán acompañar los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del título que acredite la propiedad del inmueble a deslindar.
- II. Croquis de localización del inmueble.
- III. Copia del recibo de pago del impuesto predial.
- IV. Copia del recibo de pago del derecho por deslinde catastral.
- V. Identificación oficial con fotografía del propietario del inmueble a deslindar.

**Artículo 17 -** A partir del día siguiente a la solicitud del deslinde o determinación de procedencia del mismo se notificará dentro de un plazo no mayor de cinco días hábiles, a los colindantes del predio a deslindar y al propietario o poseedor del mismo en su caso, para que en día y hora hábiles tenga verificativo el deslinde.

**Artículo 18.-** El deslinde se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta positiva a la solicitud, si después de notificarle legalmente a los colindantes y al propietario o poseedor del predio a deslindar, no están presentes el día y hora que se fijó para la operación Catastral, ésta se practicará con persona mayor de edad que se encuentre en el predio.

**Artículo 19 -** Al inicio de los trabajos Catastrales, los técnicos que en ella intervengan, se deberán identificar ante la persona con quien se entienda la diligencia, la cual deberá permitir el acceso al predio objeto de la misma, en el acto mismo del deslinde se levantará acta pormenorizada de los trabajos realizados, en las formas aprobadas por el Departamento de Catastro, la cual firmarán dos de los técnicos que realizaron los trabajos del deslinde, el titular de Catastro Municipal y todos los colindantes, la oposición de éstos últimos a la firma del acta no le

restará legalidad a la misma, pero si no están conformes con el deslinde practicado se hará constar en el acta y quedarán a salvo los derechos de los interesados para que los ejerciten en vía y forma que determinen las Leyes.

**Artículo 20.-** Procede el levantamiento catastral en los siguientes casos:

- I. A solicitud del propietario o poseedor del predio a levantar.
- II. Cuando lo solicite una autoridad competente
- III. Cuando lo estime necesario la autoridad catastral
- IV. En los demás casos que establezcan las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 21.-** Cuando el levantamiento catastral sea por solicitud se deberán acompañar cuando menos los siguientes requisitos:

- I. Copia certificada del título que acredite la propiedad o documento que acredite la posesión del inmueble a levantar.
- II. Croquis de localización del inmueble.
- III. Copia del recibo de pago del impuesto predial, si esta dado de alta en el padrón predial.
- IV. Copia del recibo de pago de los derechos por levantamiento catastral y elaboración de plano catastral.
- V. Identificación oficial con fotografía del propietario o poseedor del inmueble a levantar.

**Artículo 22.-** El levantamiento se llevará a cabo dentro de los 10 días hábiles siguientes a la respuesta positiva de la solicitud correspondiente.

**Artículo 23.-** Cuando el levantamiento no sea por solicitud, se deberá notificar al propietario o poseedor para llevar a cabo los trabajos técnicos necesarios, en caso de oposición la autoridad catastral levantará el predio con los elementos con que cuente sin perjuicio de las sanciones a que se haga acreedor el opositor conforme a la Ley.

**Artículo 24.-** Del resultado del levantamiento se entregará un tanto al interesado así como el plano correspondiente previo pago de los derechos por servicios catastrales.

**Artículo 25.-** Procede la modificación del padrón catastral en los siguientes casos:

- I. Cuando por primera vez se inscriba un predio, o sea una alta en el padrón.
- II. Cuando se de un predio de baja en el padrón.
- III. Cuando haya modificaciones de traslado de dominio.
- IV. Cuando existan modificaciones a las construcciones.
- V. Cuando existan errores en los datos generales del predio tales como: domicilio, ubicación, nombre, del propietario o poseedor, superficies del terreno, construcción y otros.
- VI. De todas las operaciones catastrales que den como consecuencia una modificación y en los demás casos que señale este Reglamento y demás Leyes aplicables.

**Artículo 26.-** Para que proceda un cambio en el padrón, Catastro puede recabar en el momento que lo considere necesario todos los documentos inherentes para tal efecto.

**Artículo 27.-** Catastro Municipal tiene la obligación de mantener la revisión permanente del padrón catastral para hacer las correcciones que procedan, pudiendo requerir de oficio a los propietarios o poseedores de los predios, con la finalidad de hacerse llegar los documentos necesarios para el padrón.

**Artículo 28.-** Los ingresos derivados de la realización de todo tipo de operaciones inherentes a la actividad catastral anteriormente señaladas serán plasmados en las leyes de ingresos municipales para su ejercicio fiscal correspondiente.

## Capítulo VI

### De la Valuación

**Artículo 29.**- Una vez aprobadas por el Congreso del Estado y publicadas en el periódico oficial del Estado, las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, el departamento de catastro llevará a cabo la valuación catastral, aplicando dichas tablas a los predios inscritos en el padrón catastral.

**Artículo 30.**- Para evaluar un predio urbano situado en esquina se tomará como base la calle de mayor valor.

**Artículo 31.**- Cuando se trate de valuar un predio con frente a dos o más calles se tomará como base la calle de mayor valor.

**Artículo 32.**- Para valuar los terrenos rústicos se tomarán como datos básicos la naturaleza del agua para el riego (derivación de presa, río, agua del subsuelo, represa), profundidad medio de bombeo, rendimiento y promedio anual por hectárea de los diferentes cultivos. En terrenos de agostadero se tomará en cuenta el índice de aridez.

**Artículo 33.**- Todos los predios contiguos y del mismo propietario que hayan sido adquirido en fracciones, formarán una sola unidad para fines valúarios.

## Capítulo VII

### De las Infracciones, Sanciones y Recurso Administrativo

**Artículo 34.**- Las infracciones y sanciones serán aplicadas y desahogadas de conformidad por lo establecido en la Ley y los recursos administrativos se desahogarán conforme al Código de Justicia Administrativa.

## TRANSITORIOS

**Primero.**- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

**Segundo.**- Se abrogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdo o disposiciones administrativas de observancia general que se opongan al presente reglamento.

Dado en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal de Canatlán, Dgo. el día 22 de agosto del 2006.

Dan Fe

  
C. Rafael Díaz Irigoyen  
Presidente Municipal Constitucional

  
Profr. Raúl de la Paz Martínez  
Secretario del H. Ayuntamiento

OFICIO NO: TCA/SS-120/2007  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA

C. LIC. OLIVERIO REZA CUELLAR  
SECRETARIO DE GOBIERNO DEL ESTADO  
DE DURANGO.  
P R E S E N T E .-

Por este conducto me permito hacer de su amable conocimiento que en la sesión plenaria del día veintidós de febrero de dos mil siete, este tribunal en pleno, aprobó el calendario oficial de actividades correspondiente al presente año, habiendo quedado establecido de la siguiente forma:

**Días inhábiles:** 1 de enero, 5 de febrero, 19 de marzo, 1 de mayo, 5 de mayo, 16 de septiembre, 19 de noviembre, 25 de diciembre, y sabados y domingos de cada semana.

**Suspensión de labores:** 2, 3, 4, 5 y 6 de abril correspondientes a la semana Mayor, 10 de mayo, 2 de noviembre y 12 de diciembre.

**Dos periodos vacacionales:** el periodo del 16 al 27 de julio y el segundo del 17 al 31 de diciembre del año en curso.

*(El primer lunes de febrero en conmemoración del cinco de febrero, aniversario de la promulgación de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, El tercer lunes de marzo en conmemoración del veintiuno de marzo, aniversario del natalicio del Lic. Benito Juárez García; y El tercer lunes de noviembre, en conmemoración al veinte de noviembre, aniversario de inicio de la revolución mexicana).*

Así mismo se acordó que en alcance al acuerdo tomado por el pleno de este tribunal en la quinta sesión plenaria, se haga la publicación de lo siguiente:

*Se designa de la C. Lic. Maria de Jesús Fernández Delgado, como secretaria de acuerdos de la Sala Superior para el engrose de los fallos de esta, autorizándolos con su firma en unión del magistrado;*

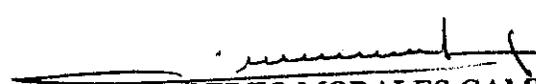
*haciendo la aclaración que dicha designación únicamente procede por lo que hace a los expedientes que se encuentran detallados a fojas tres del acta 05/2007. Lo anterior en virtud del impedimento que la ley marca para que la Lic. Maria Elia Alvarado Pineda, por haber dado fe y autorizado con su firma las resoluciones a las que se hace referencia.*

En tal virtud y con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto 9 del Código de Justicia Administrativa que nos rige, ruego a usted tenga a bien gire sus apreciables ordenes a quien corresponda, a efecto de que se haga la publicación del calendario en comento, en el Periódico Oficial del Estado de Durango.

Sin otro particular reitero a usted mis respetos.

ATENTAMENTE

Victoria de Durango, Dgo., a 08 de marzo de dos mil siete.

  
LIC. HUMBERTO MORALES CAMPA  
MAGISTRADO PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO